

COMUNICACIONES

TÍTULO

LA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y OTRAS FORMAS DE GESTIÓN: LA FUNDACIÓN HOSPITAL CALAHORRA Y EL SERVICIO RIOJANO DE SALUD- CONSEJERÍA DE SALUD.

INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 29/2000, de 14 de enero, sobre nuevas formas de gestión del INSALUD, contempla en su artículo 3 como nuevas formas de gestión dos “categorías” de fundaciones: las constituidas al amparo de la Ley 30/1994, por aquel entonces reguladora de las fundaciones, y las denominadas fundaciones públicas sanitarias.

La Fundación Hospital Calahorra (FHC) se incardina en la primera categoría, es decir, constituida al amparo de la ley reguladora de las fundaciones (hoy, Ley 50/2002, de 26 de diciembre).

El artículo 35 de este Real Decreto 29/2000 citado dispone que las reclamaciones encaminadas al resarcimiento de daños y perjuicios se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/1992 y el Real Decreto 429/1993, remitiéndose, por tanto, a la normativa y procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración.

OBJETIVOS

La Ley 2/2002, de 17 de abril de salud de La Rioja, reconoce el derecho de los ciudadanos de acceso a los servicios del sistema público de salud. Este derecho debe ejercitarse en condiciones de igualdad, independientemente de la personalidad jurídica del centro que preste la asistencia. Este derecho comprende, además de la atención sanitaria, la revisión y, en su caso, reparación de los posibles daños que deriven de la misma y que, de conformidad con la legislación vigente, sean susceptibles de indemnización.

Por ello, el procedimiento de reclamación por responsabilidad patrimonial debe contar con iguales garantías al margen del centro sanitario que haya prestado la asistencia y, sobre todo, de la personalidad jurídica del mismo, sin perjuicio de las particularidades que una u otra forma aporten al proceso.

METODOLOGÍA

Hemos definido detalladamente el Procedimiento de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial que resulta de aplicación ante las reclamaciones de usuarios y pacientes en el ámbito del Servicio Riojano de Salud y de otras formas de gestión, como es el caso de la Fundación Hospital Calahorra.

COMUNICACIONES

Además, la Fundación Hospital Calahorra cuenta con un Sistema Integrado de Gestión (SIG) propio, en el que se contempla un proceso específico de Seguridad Jurídica, Responsabilidad Profesional y Comunicación que recoge el procedimiento a seguir ante los supuestos de reclamación de usuarios y pacientes por hechos derivados del ejercicio profesional de sus trabajadores.

RESULTADOS

Al tener personalidad jurídica diferente, puede suceder, y de hecho sucede, que las pólizas de seguro de responsabilidad, y el modo de tramitar los siniestros sean también diferentes. Esto no supone una merma en las garantías del ciudadano a la hora de tramitar los expedientes derivados de sus reclamaciones; sea cual sea el centro sanitario de origen de la reclamación el sistema le garantiza las mismas condiciones en términos de seguridad jurídica y de legalidad en la resolución del expediente.

Si bien puede haber diferencias en los trámites iniciales que se justifican por la particular organización de cada uno, finalmente confluye en un procedimiento idéntico para todos los centros asistenciales enmarcados en el Sistema Público de Salud de La Rioja, independientemente de su forma de gestión.

En la presente comunicación se realiza un análisis mínimo de la legislación vigente de aplicación para la resolución de las reclamaciones por responsabilidad patrimonial en La Rioja. Presentamos de forma esquematizada los trámites previstos en la normativa, con las pautas a seguir en este tipo de reclamaciones ante la Administración y ante otros órganos dependientes de la misma, incluyendo otras formas de gestión, como la Fundación Hospital Calahorra.

Por lo que se refiere a la FHC exponemos cómo afecta el desarrollo de este procedimiento en términos de gestión de calidad de los servicios sanitarios. Los expedientes de responsabilidad patrimonial son indicadores de calidad de los procesos operativos de los centros asistenciales cuya revisión y análisis derivan en oportunidades de mejora, tanto en la asistencia como en la seguridad y garantías para los pacientes y usuarios.

CONCLUSIONES

El procedimiento de reclamación por responsabilidad patrimonial seguido en La Rioja tiene en consideración todos los servicios y organizaciones del Sistema Público que dependen de la Consejería de Salud, independientemente de su personalidad jurídica y particularidades de gestión. El sistema común de reclamación por daños derivados de la prestación de asistencia sanitaria va más allá de la mera regulación normativa de las vías de resarcimiento contempladas en la legislación vigente, pues incorpora perspectivas tanto en términos de seguridad del paciente como de seguridad jurídica de los profesionales.